



## PT PARTIDO DEL TRABAJO PT

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 25, 34, 35 fracciones II y III, 39, 40, 41, 50, 52, 55, 56, 59, 60, 81 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 10, 12, 13, 14, 22, 168, 226, 227, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Acuerdos INE/CG527/2023, INE/CG538/2023 e INE/CG635/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Método Interno para la Selección de Candidaturas del Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como los artículos 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

### CONVOCA

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afro mexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, mexicanas migrantes residentes en el extranjero, en pobreza y a la ciudadanía en general de todo el territorio de la República Mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a la Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con la presente Convocatoria en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la Convocatoria a este Proceso Interno, el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.com.mx/uyio> un diario de circulación nacional, se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativos al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado y/o los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, sito en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable de organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos internos de inscripción de precandidaturas para la selección, elección y conformación de candidaturas del Partido del Trabajo a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

### I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55, 58, 59 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- 3) Las personas aspirantes deberán registrarse por fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género, según sea el caso, y observando en lo conducente lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- 4) La solicitud de registro, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
  - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
  - b) Sobrenombre, en su caso, únicamente para personas propietarias;
  - c) Lugar y fecha de nacimiento;
  - d) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - e) Ocupación;
  - f) Clave de elector;
  - g) Cargo para el que se le postula;
  - h) Registro Federal de Contribuyentes;
  - i) CURP
- 5) La solicitud de registro, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia legible del acta de nacimiento;

II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;

III. Constancia de residencia cuando aplique, precisando el tiempo de la misma y expedida por autoridad competente;

IV. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona aspirante a una precandidatura, propietaria y suplente, y que integren una fórmula;

V. El formulario de registro del SNR previsto en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones;

VI. Curriculum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporciona la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, a través del correo electrónico institucional

unidadtransparenciapnt@gmail.com por el que deberá remitirlos debidamente requisitados.

VII. Las personas candidatas que busquen reelegirse deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución federal en materia de reelección.

VIII. En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona haya sido postulada por un partido político o coalición distinto al Partido del Trabajo, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato.

IX. En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona haya sido postulada por un partido político o coalición distinto al Partido del Trabajo, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato.

X. En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona haya sido postulada por un partido político o coalición distinto al Partido del Trabajo, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato.

XI. En caso de reelección, y en el supuesto de que la persona haya sido postulada por un partido político o coalición distinto al Partido del Trabajo, deberá presentar la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato.

6) Toda persona deberá presentar escrito firmado en el cual, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentra bajo ninguno de los siguientes supuestos:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

7) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;

b) Por violación grave a las reglas de campaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la propietaria o propietario y su suplente, según sea el caso.



II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la selección, elección y conformación de candidaturas del Partido del Trabajo para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, se realizará los días 15 y 16 de noviembre de 2023, en un horario de las 11:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicadas sito en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios a través de los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma sobre cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para realizar el registro y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de todas las precandidaturas y que será publicado en los Estrados de la sede nacional del Partido del Trabajo, sito en Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.com.mx/> el 19 de noviembre de 2023.

SEXTA. Las personas aspirantes a precandidaturas del Partido del Trabajo que deseen participar en la selección, elección y conformación de candidaturas del Partido del Trabajo a la Presidencia de la República, así como para Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, y que reciban Dictamen de Procedencia, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 20 de noviembre 2023 al 18 de enero de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. La elección de candidaturas del Partido del Trabajo a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional, engida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, en términos de la convocatoria respectiva y de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 24 de enero de 2024 para candidaturas por el principio de mayoría relativa, y el 31 de enero de 2024 para candidaturas por el principio de representación proporcional.

OCTAVA. Se postulará como personas candidatas del Partido del Trabajo a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, a las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en la elección interna y conformación de candidaturas del Partido del Trabajo a la Presidencia de la República, Senadurías y

Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

DECIMA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DECIMA PRIMERA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa o por ajuste de género.

DECIMA SEGUNDA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DECIMA TERCERA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes de manera directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante la designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Table listing candidates for the National Electoral Commission and the National Party Convention. It includes names and party affiliations for various positions such as National Electoral Commission, National Party Convention, and National Electoral Commission of Elections and Internal Procedures.

Representante de la publicación de la Convocatoria al C. Arturo Gómez Sánchez, integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 20 Bis 3, fracción II, párrafo último, de los Estatutos del Partido del Trabajo, Convención Electoral Nacional aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 27 de septiembre de 2023, en términos de las modificaciones hechas y el 19 de febrero de 2024, en materia de fiscalización de gastos de precampaña.